

25 de Agosto de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
RADICADO: 2021-380
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA
DEMANDADA: YORLEIDIS ANTONIO MERCADO MONTALVO y JAIME ANDRÉS URBANO CASTRO.

Por medio de la presente me permito presentar recurso de **REPOSICIÓN**, en contra de la providencia que data del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual el Honorable Despacho ordenó librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de YORLEIDIS ANTONIO MERCADO MONTALVO y JAIME ANDRÉS URBANO CASTRO y a favor del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS- BANCAMIA**, bajo los parámetros del artículo 318 de la norma adjetiva, dentro el término y la oportunidad procesal anterior con base a los siguientes,

REPAROS CONCRETOS:

- I. Mediante auto adiado el 18 de noviembre del 2021, mediante el cual ordenó librar mandamiento de pago a favor del Banco Bancamia y en contra de mi mandate, tal situación se fue considerada por parte del Despacho, en el entendido de que se cumplían los presupuestos procesales de que trata el artículo 422 del C.G.P. para librar mandamiento de pago.
- II. Mi mandante se notificó por conducta concluyente el 22 de agosto de la presente calenda, en dónde se le notificó el proveído objeto del presente recurso.
- III. Sea lo primero resaltar que el proceso ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario e indispensable entrar a revisar en primer término el fundamento de la misma, esto es, el Título Ejecutivo.

Frente a tal postulado el tratadista Italiano CHIOVENDA indica lo siguiente:

"(...) que el título ejecutivo es el presupuesto o condición general de

cualquiera ejecución y por tanto de la ejecución forzosa: "nulla executio sine título (...)" (Instituciones de Derecho Procesal Civil, 2ª edición Madrid, 1954).

Por su parte el Tratadista colombiano DEVIS ECHANDIA, sostiene que: "(...) el título ejecutivo es el documento o los documentos auténticos que constituyen plena prueba, en el cual o de cuyo conjunto consta la existencia a favor del demandante y a cargo del demandado, de una obligación expresa, clara y exigible, que además debe ser líquida si se trata de pago de sumas de dinero, y que reúna o reúnan los requisitos de origen y forma que exige la ley. (Compendio de Derecho Procesal Civil, Tomo III, Bogotá, 1972) (...)".

- IV. El artículo 422 de la norma adjetiva establece las condiciones formales y de fondo que debe reunir un documento para que de él se pueda predicar la existencia de título ejecutivo; las condiciones formales atañen a que los documentos que integran el título sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.
- V. Por otro lado, las condiciones de fondo, buscan que en los documentos que sirven de base para la ejecución aparezcan consignadas obligaciones claras, expresas y **exigibles** a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, y que sean líquidas o liquidables por simple operación aritmética, en el caso de obligaciones pagaderas en dinero.
- Frente a estas calificaciones, ha señalado la doctrina, que por **expresa** debe entenderse cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito-deuda que allí aparece; tiene que estar expresamente declarada, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones, la obligación es **clara** cuando además de expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.
- VI. La obligación es **exigible** cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición. Dicho de otro modo la exigibilidad de la obligación se refiere, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, y

la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

VII. En otras palabras, el proceso ejecutivo tiene su origen en la obligación clara, expresa y exigible contenida en el Título Ejecutivo cuyo titular es el acreedor o ejecutante; y tiene por finalidad asegurarle a éste la satisfacción de su acreencia mediante la utilización de medios coercitivos legítimos y legales.

VIII. **El título valor apporto como sustento de la Ejecución, NO contiene una obligación actualmente EXIGIBLE a cargo de los demandados, y por ende, NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO;** la parte activa del presente proceso pretende cobrar sumas dinerarias que a la fecha no se adeudan; en primer lugar, la obligación respaldada en el título valor nro. 2566475, suscrito por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), se encuentra totalmente cancelada, por la cual es una obligación extinta, tal y como se logra evidenciar en el certificado de paz y salvo expedido por el Banco (parte demandante en la presente litis), situación que descuida la parte ejecutante en el libelo introductor, ya que afirma que tal obligación se adeuda a la fecha; circunstancia esta que no se compadece con la realidad, ya que queda totalmente desvirtuado el incumplimiento alegado por los demandantes; en segundo lugar, es menester precisarle al Honorable Despacho, que la obligación respaldada en el título valor nro. 2845301, suscrito por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUANTROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.450.294), se encuentra totalmente al día, por lo que la mora alegada por la parte activa en el presente proceso, es inexistente, toda vez que, a las voces del certificado de cuenta al día, emitido por Bancamia, se puede evidenciar que no existen días en mora.

IX. En tercer lugar, cabe señalar que, entre mi mandante y el banco, se celebró un acuerdo privado fechado del 11 de noviembre de 2021, en el cual se le brindó a mi mandante un periodo de gracia, en razón a la emergencia del Covid-19; a su vez se refinanció el crédito, como se evidencia en la tabla de amortización, quedando como nueva fecha de vencimiento para el título, el día 06 de abril de 2024, por lo que el título ejecutado no ha vencido.

Por lo anterior, no concurren todos los requisitos para la ejecución de los títulos, ya que el título presentado para el cobro forzoso no cumple los requisitos para su efectividad, conforme lo preceptuado en el artículo 422 de

la norma adjetiva; ya que al no existir incumplimiento y al encontrarse al día con la obligación no es exigible, ya que el plazo no se encuentra vencido.

- X. En conclusión, para que la obligación que en este proceso se pretende cobrar cumpliera la "conditio sine qua non" de ser EXIGIBLE, tendría que haberse acreditado el acaecimiento u ocurrencia de la condición que hacía EXIGIBLE el pago del Saldo Final a favor del Banco, esto es para el año 2024. Finalmente mi mandante se encuentran al día con el pago de las cuotas frente a la obligación respaldada en el pagaré nro. 2845301, suscrito por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUANTROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.450.294); situación que se demuestra en el certificado emitido por la misma entidad Bancaria; por lo que al no existir una mora por parte de mi mandante, no se puede alegar un incumplimiento en la obligación, y al no existir mora no se cumple el requisito de la exigibilidad de la obligación, lo que supone la inoperancia del título ejecutivo.

PRUEBAS.

- Certificado de paz y salvo de la obligación contenida en pagaré nro. 2566475.
- Certificado de estado de cuenta al día de la obligación 2845301.
- Copia de tabla de amortización.
- Copia de meses de gracia otorgados por el Banco a mi mandante.

Por lo tanto, con base a los reparos concretos planteados me permito solicitar respetuosamente las siguientes,

PETICIONES

PRIMERO: REVÓQUESE ÍNTEGRAMENTE el auto que libra mandamiento de pago adiado el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito se levanten todas las medidas cautelares vigentes en el presente proceso.

Del Señor (a) Juez,



DEIVER ZAMORA MORILLO
C.C. Nro. 1.060.595.748



T. P. 358.753 del C. S. de la J.

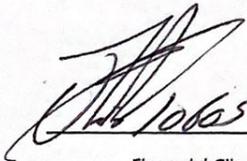
FORMATO ACEPTACIÓN PERIODO DE GRACIA y DISMINUCIÓN CUOTA

Yo, Yorleidis Mercado Montoya, identificado con CE No. 1060588270, informo que como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, mis fuentes de generación de ingreso se vieron afectadas, lo que me ha impedido cumplir de forma oportuna con el pago de mi obligación No. 33910102838940 en Bancamía.

Por tal motivo acepto el periodo de gracia de (3) meses que Bancamía me está ofreciendo. Así mismo certifico que recibí toda la información sobre este periodo de gracia, los cuales entiendo y acepto, así:

1. Periodo de gracia por (3) meses, en este período se aplaza el pago de las cuotas (capital, intereses corrientes, comisiones y otros conceptos, los cuales no se capitalizarán, y se pagarán una vez termine el periodo de gracia).
2. Se me otorgará una disminución del valor de la cuota, el plazo aumentará en los meses necesarios para que el valor de la cuota sea menor.
3. La calificación no presentará modificaciones en centrales de información financiera y tampoco quedará marcada como un crédito reestructurado.
4. La fecha del próximo pago será el 06/12/2021. (Diligenciar esta información de acuerdo a la base entregada por el área de Riesgos)
5. La primera cuota quedara por un valor de \$ 1.192.604 aproximadamente.
6. Entiendo que después de haber aceptado, los cambios en el crédito no se podrán revertir.

En constancia suscribo el presente documento el día 08/11/2021.


1060588270

Firma del Cliente



Huella

Cliente: 5934463 - MERCADO MONTALVO YORLEIDIS ANTONIO	Alianza Comercial:	DI/NIT: 1060588270
Dirección: URBANO CARRERA 9 NRO 22-16		Teléfono: 3116498031

DATOS MICROREDITO			DATOS MICROSEGURO			
Operación:	28389040	0	Operación:	28389040 / 0	Tasa Seg Exequias:	0.000000
Tipo de Operación:	CREDICONS		Tipo de Operación:	MicSeg Credimia ClientesConsol	Tasa Seg Daños:	0.000000
Monto:	33,500,000.00		Monto:	323446.00	Tasa Seg Vida Plan A:	33.320000
Tasa (EA):	29.000000		Tasa (EA):	28.920000	Tasa Seg Vida Plan B:	0.000000

Tipo de Amortizacion: Francés	Cuota: 30 días	Valor Spread: 0.000000
Tipo de Garantía: FNG	Modalidad del prestamo: Vencida	Dia Pago Fijo: 6
F.Vencimiento: 06/04/24	Plazo: 47 cuotas mensuales	Dias Calculo Int: 0
Moneda: PESO COLOMBIANO		

Nro Cuota	Fecha	Dias	CREDITO						MICROSEGURO					Colateral	Otros	Valor Cuota	Estado		
			Saldo Capital	Capital	Interés	Mora	Mipyme	Seguro	Saldo Capital	Capital	Interés	Mora	Seguro						
20	06/01/22	30	19118869.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194347.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
21	06/02/22	30	19118869.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194347.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
22	06/03/22	30	19118869.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194347.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
23	06/04/22	30	19118869.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194347.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
24	06/05/22	30	19118869.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194347.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
25	06/06/22	30	19118869.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194347.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
26	06/07/22	30	19118869.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194347.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
27	06/08/22	30	19118869.83	729958.86	410041.14	3521.53	0.00	7245.22	194347.37	10106.11	4157.89	50.05	65.70	0.00	0.00	1165146.00	0.00	P.PEN.	
28	06/09/22	30	18388910.97	745614.24	394385.76	0.00	0.00	10261.01	184241.26	10322.32	3941.68	0.00	102.81	0.00	0.00	1164628.00	0.00	NO VIGENT	
29	06/10/22	30	17643296.73	761605.38	378394.62	0.00	0.00	9844.96	173918.94	10543.16	3720.84	0.00	97.05	0.00	0.00	1164206.00	0.00	NO VIGENT	
30	06/11/22	30	16881691.35	777939.48	362060.52	0.00	0.00	9419.98	163375.78	10768.72	3495.28	0.00	91.16	0.00	0.00	1163775.00	0.00	NO VIGENT	
31	06/12/22	30	16103751.87	794623.90	345376.10	0.00	0.00	8985.89	152607.06	10999.10	3264.90	0.00	85.15	0.00	0.00	1163335.00	0.00	NO VIGENT	
32	06/01/23	30	15309127.97	811666.14	328333.86	0.00	0.00	8542.49	141607.96	11234.42	3029.58	0.00	79.02	0.00	0.00	1162886.00	0.00	NO VIGENT	
33	06/02/23	30	14497461.83	829073.89	310926.11	0.00	0.00	8089.58	130373.54	11474.77	2789.23	0.00	72.75	0.00	0.00	1162426.00	0.00	NO VIGENT	
34	06/03/23	30	13668387.94	846854.99	293145.01	0.00	0.00	7626.96	118898.77	11720.26	2543.74	0.00	66.35	0.00	0.00	1161957.00	0.00	NO VIGENT	
35	06/04/23	30	12821532.95	865017.43	274982.57	0.00	0.00	7154.42	107178.51	11971.01	2292.99	0.00	59.81	0.00	0.00	1161478.00	0.00	NO VIGENT	
36	06/05/23	30	11956515.52	883569.40	256430.60	0.00	0.00	6671.74	95207.50	12227.12	2036.88	0.00	53.13	0.00	0.00	1160989.00	0.00	NO VIGENT	
37	06/06/23	30	11072946.12	902519.26	237480.74	0.00	0.00	6178.70	82980.38	12488.71	1775.29	0.00	46.30	0.00	0.00	1160489.00	0.00	NO VIGENT	
38	06/07/23	30	10170426.86	921875.53	218124.47	0.00	0.00	5675.10	70491.67	12755.89	1508.11	0.00	39.33	260011.47	0.00	1419990.00	0.00	NO VIGENT	

Cliete: 5934463 - MERCADO MONTALVO YORLEIDIS ANTONIO	Alianza Comercial:	DI/NIT: 1060588270
Dirección: URBANO CARRERA 9 NRO 22-16		Teléfono: 3116498031

DATOS MICROREDITO			DATOS MICROSEGURO			
Operación:	28389040	0	Operación:	28389040 / 0	Tasa Seg Exequias:	0.000000
Tipo de Operación:	CREDICONS		Tipo de Operación:	MicSeg Credimia ClientesConsol	Tasa Seg Daños:	0.000000
Monto:	33,500,000.00		Monto:	323446.00	Tasa Seg Vida Plan A:	33.320000
Tasa (EA):	29.000000		Tasa (EA):	28.920000	Tasa Seg Vida Plan B:	0.000000

Tipo de Amortizacion: Francés	Cuota: 30 días	Valor Spread: 0.000000
Tipo de Garantía: FNG	Modalidad del prestamo: Vencida	Dia Pago Fijo: 6
F.Vencimiento: 06/04/24	Plazo: 47 cuotas mensuales	Dias Calculo Int: 0
Moneda: PESO COLOMBIANO		

Nro Cuota	Fecha	Dias	CREDITO						MICROSEGURO					Colateral	Otros	Valor Cuota	Estado
			Saldo Capital	Capital	Interés	Mora	Mipyme	Seguro	Saldo Capital	Capital	Interés	Mora	Seguro				
39	06/08/23	30	9248551.33	941646.93	198353.07	0.00	0.00	5160.69	57735.78	13028.79	1235.21	0.00	32.22	0.00	0.00	1159457.00	NO VIGENT
40	06/09/23	30	8306904.40	961842.37	178157.63	0.00	0.00	4635.25	44706.99	13307.53	956.47	0.00	24.95	0.00	0.00	1158924.00	NO VIGENT
41	06/10/23	30	7345062.03	982470.94	157529.06	0.00	0.00	4098.54	31399.46	13592.24	671.76	0.00	17.52	0.00	0.00	1158380.00	NO VIGENT
42	06/11/23	30	6362591.09	1003541.93	136458.07	0.00	0.00	3550.33	17807.22	13883.03	380.97	0.00	9.94	0.00	0.00	1157824.00	NO VIGENT
43	06/12/23	30	5359049.16	1025064.83	114935.17	0.00	0.00	2990.35	3924.19	3924.19	83.95	0.00	2.19	0.00	0.00	1147001.00	NO VIGENT
44	06/01/24	30	4333984.33	1047049.32	92950.68	0.00	0.00	2418.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1142418.00	NO VIGENT
45	06/02/24	30	3286935.01	1069505.32	70494.68	0.00	0.00	1834.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1141834.00	NO VIGENT
46	06/03/24	30	2217429.69	1092442.93	47557.07	0.00	0.00	1237.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1141237.00	NO VIGENT
47	06/04/24	30	1124986.76	1124986.76	24127.52	0.00	0.00	627.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1149742.00	NO VIGENT
TOTALES:			0.00	19118869.83	4830244.45	3521.53	0.00	122248.75	0.00	194347.37	37884.77	50.05	945.38	260011.47	0.00	24568122.00	

Estimado Cliente le informamos que la liquidación de la comisión a cancelar al Fondo Nacional de Garantías se liquida sobre el valor adeudado a capital cada 12 meses por anticipado. Si incurre en mora, se liquidara sobre el saldo total de la obligación vencida, lo cual genera cambio en el valor de la cuota a cancelar.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

El Banco de las Microfinanzas BANCAMIA S.A., certifica que MERCADO MONTALVO YORLEIDIS ANTONIO, identificado(a) con la C.C. 1060588270, se encuentra a Paz y Salvo con esta Entidad, en relación a la(s) siguiente(s) obligación(es):

Obligación	Valor	Vencimiento	Línea de Crédito
028701996052	3,000,000.00	04/04/21	CREDIMIA AL INSTANTE

Se expide en RIOSUCIO a los Tres(3) días del mes de Agosto de 2022.

JHON CARLOS LARGO
Gerente de Oficina - RIOSUCIO
Bancamia- Banco de la Microfinanzas

Bancamía

CERTIFICACIÓN

El Banco de las Microfinanzas BANCAMIA S.A., certifica que MERCADO MONTALVO YORLEIDIS ANTONIO, identificado(a) con la C.C. 1060588270, presenta al corte del 03/08/2022 el siguiente estado en sus operaciones de crédito con esta Entidad:

Oficina	Obligación	Producto	Saldo Total	Estado	Dias Mora
RIOSUCIO	028389040008	CARTERA	24,546,842.36	VIGENTE	0

Se expide en RIOSUCIO a los Tres(3) dias del mes de Agosto de 2022.

JHON CARLOS LARGO
Gerente de Oficina - RIOSUCIO
Bancamia- Banco de la Microfinanzas

Bancamía

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO: EJECUTIVO

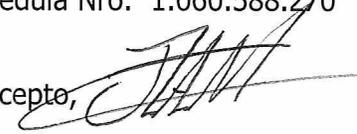
YORLEIDIS ANTONIO MERCADO MONTALVO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.060.588.270, actuando en nombre propio, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere, a DEIVER ZAMORA MORILLO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.060.595.748 de Supía (Caldas), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 358.753 expedida por el C.S de la J, a fin de que represente mis intereses dentro de la DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA, proceso identificado con radicado número 2021-380.

Mi apoderado queda facultado para contestar demanda, conciliar, transar, recibir, desistir, asumir, reasumir, sustituir, tachar testigos y documentos, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que requiera la atención del proceso de la referencia, en los términos en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial las facultades consagradas en el artículo 77 ibídem.

Cordialmente,


YORLEIDIS ANTONIO MERCADO MONTALVO
Cédula Nro. 1.060.588.270

Acepto,


DEIVER ZAMORA MORILLO
C.C. Nro. 1.060.595.748
T. P. 358.753 del C. S. de la J.

NOTARÍA ÚNICA
Del Circulo de Supía - Caldas

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Presente ante la Notaría Única del Circulo de Supía - Caldas:
YORLEIDIS ANTONIO MERCADO MONTALVO
quien se identificó con la C.C. N° 1.060.588.270
expedida en SUPÍA CALDAS declaró que
la firma y huella que aparecen en el presente documento son
suyas y que acepta el contenido del mismo.


Compareciente

Fecha 03 AGO 2022


Índice Derecho

WAGNER ZULUAGA PINEDA
Notario Único del Circulo



EL NOTARIO ÚNICO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA - CALDAS DEJA CONSTANCIA

Que el día 03 del mes 8 del año 2022 hora 2:00 no fue posible tomar huella en sistema biométrico por: Falta en el SISTEMA.



Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO: EJECUTIVO

JAIME ANDRES URBANO CASTRO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.060.587.117, actuando en nombre propio, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere, a DEIVER ZAMORA MORILLO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.060.595.748 de Supía (Caldas), abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 358.753 expedida por el C.S de la J, a fin de que represente mis intereses dentro de la DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA, proceso identificado con radicado número 2021-380.

Mi apoderado queda facultado para contestar demanda, conciliar, transar, recibir, desistir, asumir, reasumir, sustituir, tachar testigos y documentos, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que requiera la atención del proceso de la referencia, en los términos en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial las facultades consagradas en el artículo 77 ibídem.

Cordialmente,

JAIME URBANO C.
JAIME ANDRES URBANO CASTRO
Cédula Nro. 1.060.587.117

Acepto,

DEIVER ZAMORA MORILLO
C.C. Nro. 1.060.595.748
T. P. 358.753 del C. S. de la J.

NOTARÍA ÚNICA		
Del Circuito de Supía - Caldas		Libertad y Orden
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO		
Presente ante la Notaría Única del Circuito de Supía - Caldas:		
<i>JAIME ANDRES URBANO CASTRO</i>		
quien se identificó con la C.C. N° <u>1.060.587.117</u>		
expedida en <u>SUPIA</u> declaró que		
la firma y huella que aparecen en el presente documento son		
suyas y que acepta el contenido del mismo.		
<i>JAIME URBANO C.</i>		
Compareciente		
Fecha <u>24 AGO 2022</u>		Índice Derecho
WAGNER ZULUAGA PINEDA		
Notario Único del Circuito		